



Juan José Serra

Director de Asuntos
Regulatorios de LIDA
Plant Research

Nuevo reglamento europeo de fertilizantes, intento de actualización de la regulación europea a la realidad agrícola actual

El reglamento vigente sobre fertilizantes agrícolas, Reglamento (CE) 2003/2003, está basado casi exclusivamente en los abonos inorgánicos, mientras que los avances científicos y tecnológicos en el campo permiten nuevas formas y técnicas de aplicación de los productos fertilizantes, y nuevas materias primas y formas de nutrición para mejorar la eficiencia agronómica de los cultivos.

Por ello, se hacía necesaria la publicación de un nuevo reglamento europeo, el Reglamento (UE) 2019/1009, que se adaptara a la nueva realidad agrícola actual.

A mi entender, los objetivos principales del este nuevo reglamento son:

1. Promover un mayor uso de nutrientes reciclados para contribuir al desarrollo de la economía circular y permitir un uso más eficiente de los nutrientes en general, al tiempo que se reduce la dependencia de la UE respecto a terceros países.
2. Limitación de contaminantes en los productos fertilizantes UE.
3. Permitir la adaptación del reglamento al progreso técnico y a las nuevas evidencias científicas, mediante la adopción de actos delegados y la revisión del reglamento siete años después de su entrada en vigor.
4. Garantizar el funcionamiento del mercado interior y, al mismo tiempo, asegurar que los productos fertilizantes UE comercializados cumplan los requisitos que proporcionan un elevado nivel de protección de la salud humana, animal y vegetal.

Nuevas definiciones

Una de las principales innovaciones es la ampliación del concepto de producto fertilizante, que amplía su tradicional concepto de aporte de nutrientes e incluye ahora también los efectos de mejora de la eficiencia nutricional de las plantas, mejorando así el impacto medioambiental de los mismos. La definición queda como sigue:

“Producto Fertilizante: una sustancia, mezcla, microorganismo o cualquier otro material aplicado o que se destina a ser aplicado en los vegetales o en su rizosfera, en los hongos o en su micosfera, o destinado a constituir la rizosfera o la micosfera, por sí mismo o mezclado con otros materiales, con el fin de proporcionar nutrientes a los vegetales o a los hongos o de mejorar su eficiencia nutricional.”

/ Una de las principales innovaciones es la ampliación del concepto de producto fertilizante /

También se incluye el concepto de bioestimulante de las plantas, al tiempo que se retira este concepto del reglamento europeo de productos fitosanitarios (Reglamento(CE) 1107/2009:

“Bioestimulante de plantas: producto que estimula los procesos de nutrición de las plantas independientemente del contenido de nutrientes del producto, con el único objetivo de mejorar una o varias de las siguientes características de la planta o su rizosfera:

- a) eficiencia en el uso de nutrientes;
- b) tolerancia al estrés abiótico;
- c) características de calidad;
- d) disponibilidad de nutrientes inmovilizados en el suelo o la rizosfera.”

Otras definiciones que se incorporan son las de “agente económico”, “especificación técnica”, “evaluación de la conformidad”, “organismo de evaluación de la conformidad” y “mercado CE”.

Requisitos aplicables a los productos fertilizantes

Los productos fertilizantes UE, debido a su nuevo concepto, abarcan nuevas funciones agronómicas, y por ello se han definido siete categorías de funciones de productos fertilizantes. Las diferentes funciones de los productos exigen diferentes requisitos de seguridad y calidad adaptados a los diferentes usos previstos.

Asimismo, se han establecido once categorías de materias primas que pueden formar parte de los nuevos

productos fertilizantes. Los diferentes materiales componentes exigen requisitos de transformación y mecanismos de control diferentes, adaptados a sus diferentes grados de posible peligrosidad y variabilidad.

Por todo ello, se han establecido tres requisitos básicos para los productos fertilizantes UE:

- a) Cumplir los requisitos establecidos en el anexo I para la categoría funcional de producto (CFP) pertinente.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el anexo II para la categoría o las categorías pertinentes de materiales componentes (CMC).
- c) Estar etiquetados con arreglo a los requisitos de etiquetado establecidos en el anexo III*.

Por lo tanto, los fertilizantes tendrán una doble clasificación: una por su función y otra por los materiales que lo componen.

Calendario de aplicación

El reglamento, aunque haya entrado en vigor veinte días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, no será de aplicación hasta julio de 2022.

Durante este tiempo, serán necesarias una serie de actuaciones:

- Tienen que adaptar otros reglamentos europeos a las modificaciones introducidas en este reglamento.
- La Comisión Europea elaborará unas guías de etiquetado, podrá adoptar actos delegados para hacer modificaciones, encargará al Centro Europeo de Normalización (CEN) la creación de nuevas normas europeas que permitan justificar las funciones de los nuevos productos fertilizantes.
- Los Estados Miembro de la UE designarán a los Organismos de Evaluación de la Conformidad, encargados de la evaluación de los nuevos productos fertilizantes UE.

* La Comisión publicará un documento de orientación que ofrezca información clara y ejemplos de etiquetas. Máximo un año después de la entrada en vigor del reglamento.

Aspectos a mejorar/modificar del nuevo Reglamento

El paso adelante dado en este nuevo reglamento conlleva a que existan aspectos que necesiten mejora o modificación. Se ha tratado de consensuar al máximo los distintos puntos de vista de todos los Estados Miembros de la Unión Europea y, lógicamente, no se ha podido llegar a un acuerdo satisfactorio para todos. A continuación, se describen algunos de estos aspectos a mejorar o modificar.

Uso dual

Concepto: un componente utilizado para la elaboración de un producto puede tener una función distinta dependiendo del resto de componentes del producto en el que está incluido.

Debe haber una frontera clara entre fertilizantes y productos fitosanitarios, para evitar un mal uso de los productos, pero que permita que puedan compartir componentes.

El uso dual no se define explícitamente en el nuevo reglamento, aunque hay varias referencias a este concepto. Pero se considera prioritario clarificar este concepto para el futuro de los fertilizantes europeos, en especial para los bioestimulantes.

En caso de no hacerlo, nuevos componentes serán registrados para productos fitosanitarios, limitando su utilización como fertilizantes e impidiendo la innovación y el avance tecnológico, lo que está en contra de los objetivos de este reglamento.

Polímeros naturales

Los polímeros naturales son sustancias que están en la naturaleza y que son 100% biodegradables. Actualmente han sido excluidos del reglamento por su confusión con los polímeros artificiales (plásticos y microplásticos).

Muchos polímeros naturales son ingredientes comúnmente utilizados por los bioestimulantes: lignosulfonatos obtenidos por tratamientos térmicos, extractos de residuos de algas, aminoácidos de plantas obtenidos por hidrólisis, etc.

Se debe corregir esta exclusión de polímeros naturales de la cate-

/ Hay mejoras y modificaciones que son necesarias afrontar lo antes posible, incluso antes de la fecha de aplicación del reglamento /

ría de materiales componentes (CMC).

Veto a los fosfitos/fosfonatos

Actualmente se están desarrollando proyectos para demostrar el papel bioestimulante de los fosfitos. Desde algunas entidades y asociaciones europeas se está colaborando con los Estados Miembros para presentar evidencias científicas de los efectos bioestimulantes de los fosfitos.

El objetivo es intentar que el veto se restrinja a los fertilizantes inorgánicos, para evitar su uso indebido con funciones fitosanitarias, al tiempo que se permita el uso como compuesto bioestimulante para las plantas.

REACH

Según la redacción actual del Reglamento(UE) 2019/1009, todos los componentes de productos fertilizantes sujetos a los requisitos del reglamento REACH, fabricados o importados en cantidades inferiores a 10 Tm por año, deberán cumplir, excepcionalmente, los requisitos establecidos en este reglamento para la banda de tonelaje comprendida entre 10 y 100 toneladas, aunque las cantidades empleadas sean inferiores.

Se debe, por tanto, convencer a los Estados Miembros para recuperar los requisitos acorde a las bandas de tonelaje, ya que esto provoca una situación de desventaja de las SMES respecto a las grandes empresas.

Microorganismos

La lista positiva de microorganismos adoptada en el reglamento restringe en exceso el rango de microorganismos que se puedan utilizar, al tiempo que limita significativamente la innovación empresarial.

Se debe, por tanto, colaborar con la Comisión Europea para reemplazar la lista positiva de microorganismos admitidos en el reglamento por una lista basada en criterios científicos. También se debería permitir que los microorganismos sean sometidos a otros tratamientos distintos del secado o liofilizado.

Conclusión

En definitiva, este nuevo reglamento europeo de fertilizantes permite adaptar la regulación europea de fertilizantes a la realidad actual, permitiendo la aplicación de los avances tecnológicos y de la innovación empresarial, favoreciendo la economía circular al permitir la reutilización segura de componentes reciclados, limitando el uso de metales pesados contaminantes y mejorando el impacto medioambiental que produzcan los fertilizantes agrícolas. Sin embargo, conviene matizar que hay mejoras y modificaciones que son necesarias afrontar lo antes posible, incluso antes de la fecha de aplicación del reglamento.